



PODER LEGISLATIVO

DEPARTAMENTO MARCOS JUÁREZ

Modifican Radio Municipal de la localidad de Isla Verde

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 9782

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Radio Municipal de la localidad de Isla Verde, ubicada en el Departamento Marcos Juárez de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4º de la Ley Nº 8102, según el plano confeccionado por la citada Municipalidad, el que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ley, de acuerdo a la descripción de los polígonos que se detallan a continuación:

Polígono "I" (Zona Urbana), formado por los siguientes lados:

Lado 1-2: de un mil doscientos noventa y cinco metros con cincuenta centímetros (1.295,50 m) que se extiende con rumbo Sudoeste siguiendo el límite Este de las Parcelas 363-0022,

401-5520 y 401-5420, lindando con la Parcela 401-5522, desde el Vértice Nº 1 (X=6322026,76 - Y=4557458,75), punto de inicio del polígono, ubicado sobre camino público y que coincide con el mojón de hierro que corresponde al vértice Noreste de la Parcela 363-0022, hasta llegar al Vértice Nº 2 (X=6320761,06 - Y=4557182,06).

Lado 2-3: de dos mil novecientos treinta metros con cinco centímetros (2.930,05 m) que se prolonga con orientación Noroeste atravesando las Parcelas 401-5420 y 401-5416, lindando con el costado Noroeste de la Parcela 401-5418 y siguiendo la línea limítrofe Sudoeste de la Parcela 401-5518 y su prolongación, hasta alcanzar el Vértice Nº 3 (X=6321396,26 - Y=4554321,57), materializado por un poste de madera situado en el vértice Sudoeste de la Parcela 363-0016 perteneciente al campo de aviación del Aero Club de Isla Verde.

Lado 3-4: de un mil doscientos noventa y siete metros con diez centímetros (1.297,10 m) que se desarrolla con trayectoria Noreste por el costado Oeste de las Parcelas 363-0016 y 363-0217, límite Este de las Parcelas 363-0115 y 363-0116 hasta su intersección con camino público donde se sitúa el Vértice Nº 4 (X=6322663,01 - Y=4554600,82), materializado por un poste de madera.

Lado 4-5: de trescientos setenta y ocho metros con sesenta centímetros (378,60 m) que corre con dirección Noroeste por el costado Sur del camino público colindante al Suroeste con las Parcelas 363-0116 y 363-0115 hasta arribar al Vértice Nº 5

(X=6322745,21 - Y=4554231,23), materializado por un mojón de hierro.

Lado 5-6: de un mil seiscientos dieciséis metros (1.616,00 m) que se proyecta con sentido Noreste en forma paralela a cuatrocientos noventa y siete metros (497,00 m) al Sudeste de camino público, atravesando las vías del ferrocarril de la ex línea General Bartolomé Mitre, la Ruta Provincial Nº 11 y las Parcelas 363-0416 y 363-0617 hasta localizar el Vértice Nº 6 (X=6324322,44 - Y=4554577,41), ubicado a quinientos cincuenta y dos metros con sesenta centímetros (552,60 m) y con rumbo 76º 07' 30" de la esquina Sudoeste de la Parcela 363-0617.

Lado 6-7: de dos mil novecientos cincuenta y ocho metros con veinte centímetros (2.958,20 m) que se extiende con rumbo Sudeste en forma paralela a trescientos cuarenta y ocho metros al Noreste de calle Corrientes, atravesando las Parcelas 363-0617, 363-0618, 363-0619, 363-0620 y 363-0422, lindando con la Parcela 363-0522 y con el límite Noreste de las Parcelas 363-6221 y 363-6321 y su prolongación, ambas propiedad de la Municipalidad de Isla Verde, hasta llegar al Vértice Nº 7 (X=6323680,28 - Y=4557465,20).

Lado 7-8: de un mil seiscientos quince metros con treinta centímetros (1.615,30 m) que se prolonga con orientación Sudoeste atravesando la Parcela 363-0422, la Ruta Provincial Nº 11 y las vías del ferrocarril de la ex línea General Bartolomé Mitre, lindando con las Parcelas 363-0322 y 363-0222 y el límite Sudeste de la Parcela 363-6622, hasta alcanzar el Vértice Nº 8 (X=6322101,97 - Y=4557121,31), ubicado en el costado Sur del camino público paralelo a las vías del ferrocarril antes mencionado.

Lado 8-1: de trescientos cuarenta y cinco metros con setenta centímetros (345,70 m) que se desarrolla con trayectoria Sudeste por el costado Sur del camino público paralelo a las vías del ferrocarril de la ex línea General Bartolomé Mitre hasta encontrar el Vértice Nº 1, cerrando así el Polígono "I" (Zona Urbana), que ocupa una superficie de setecientos setenta y ocho hectáreas, seis mil ciento veinticuatro metros cuadrados (778 has, 6.124,00 m2).

Polígono "II" (Zona Industrial): se sitúa al Noroeste del Polígono "I" (Zona Urbana) a partir del Vértice Nº 5 de este polígono. Se llega siguiendo por el costado Sudoeste del camino público a

CONTINÚA EN PÁGINAS 2 Y 3

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 9792

ARTÍCULO 1º.- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación, para la construcción del edificio destinado al Distrito IX, Comisaría Seccional 14ª de la Policía de la Provincia de Córdoba, los inmuebles que se describen a continuación:

a) Lote de terreno de forma triangular localizado en Villa Argüello, Departamento Capital, designado como Lote Oficial 8 de la Manzana Oficial 13, con una superficie de cuatrocientos diez metros cuadrados con treinta y cuatro decímetros cuadrados (410,34 m²) según título, correspondiéndole la Nomenclatura Catastral Nº 11-01-01-12-09-012-008, Número de Cuenta 11-01-2102760-7, según título baldío e inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula Nº 233497;

b) Lote de terreno localizado en Villa Argüello, Departamento Capital, designado como Lote Oficial 9 de la Manzana Oficial 13, con una superficie de cuatrocientos diez metros cuadrados con dieciséis decímetros cuadrados (410,16 m²) según título, correspondiéndole la Nomenclatura Catastral Nº 11-01-01-12-09-012-009, Número de Cuenta 11-01-2102761-5, según título baldío e inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula Nº 233498, y

c) Lote de terreno localizado en Villa Argüello, Departamento Capital, designado como Lote Oficial 12 de la Manzana Oficial 13, con una superficie de cuatrocientos nueve metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (409,87 m²), correspondiéndole la Nomenclatura Catastral Nº 11-01-01-12-09-012-012, Número de Cuenta 11-01-2102764-0, según título baldío e inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula Nº 233501.

ARTÍCULO 2º.- El inmueble que se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación por la presente Ley, ingresará al dominio privado de la Provincia de Córdoba y se inscribirá en el Registro General de la Provincia.

ARTÍCULO 3º.- Las medidas lineales, angulares y de superficie serán en definitiva las que resulten de las operaciones de mensura que se realicen a los fines del cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 4º.- El Ministerio de Finanzas dispondrá lo pertinente a fin de reflejar presupuestariamente lo establecido en el artículo 1º de la presente Ley.

CONTINÚA EN PÁGINA 3

VIENE DE TAPA
LEY 9782

una distancia de un mil setecientos quince metros (1.715,00 m) donde se encuentra el Lado 13-14. Luego, avanzando en coincidencia con dicho lado y con rumbo Noreste atravesando el camino público, las vías del ferrocarril de la ex línea General Bartolomé Mitre y la Ruta Provincial N° 11, a una distancia de ciento veintinueve metros (129,00 m) se emplaza el Vértice N° 14, materializado por un mojón de hierro. Este polígono está formado por los siguientes lados:

Lado 10-11: de cuatrocientos metros (400,00 m) que corre con dirección Sudeste atravesando la Parcela 363-0314 desde el Vértice N° 10 (X=6323440,60 - Y=4552627,60), punto de inicio del polígono, ubicado a ciento dos metros con cuarenta centímetros (102,40 m) al Sudeste en línea recta del límite Sudeste del acceso pavimentado al Cementerio Municipal de la localidad de Isla Verde materializado por un alambrado, hasta arribar al Vértice N° 11 (X=6323356,00 - Y=4553018,55).

Lado 11-12: de quinientos quince metros (515,00 m) que se proyecta con sentido Sudoeste atravesando la Parcela 363-0314, la Ruta Provincial N° 11, las vías del ferrocarril de la ex línea General Bartolomé Mitre, el camino público y la Parcela

363-0213 hasta localizar el Vértice N° 12 (X=6322852,49 - Y=4552910,35), ubicado a doscientos metros (200,00 m) al Sudoeste del alambrado correspondiente a la zona de vías del citado ferrocarril.

Lado 12-13: de cuatrocientos metros (400,00 m) que se extiende con rumbo Noroeste atravesando las Parcelas 363-0213 y 363-0212 hasta llegar al Vértice N° 13 (X=6323245,06 - Y=4552519,40).

Lado 13-14: de trescientos quince metros (315,00 m) que se prolonga hacia el Noreste atravesando la Parcela 363-0212, el camino público, las vías del ferrocarril de la ex línea General Bartolomé Mitre y la Ruta Provincial N° 11 hasta alcanzar el Vértice N° 14 (X=6323245,06 - Y=4552585,58), materializado por un mojón de hierro ubicado en el alambrado límite Noreste de la zona de la mencionada ruta.

Lado 14-10: de doscientos metros (200,00 m) que se desarrolla con trayectoria Noreste atravesando la Parcela 363-0314 hasta encontrar el Vértice N° 10, cerrando así el Polígono "II" (Zona Industrial), que ocupa una superficie de veinte hectáreas, seis mil metros cuadrados (20 has, 6.000,00 m²).

Polígono "III" (Cementerio Municipal y acceso pavimentado): se emplaza al Noroeste del Vértice N° 5 del Polígono "I" (Zona Urbana). Se llega bordeando el costado Sudoeste del camino público recorriendo una distancia de un mil setecientos quince metros (1.715,00 m), luego se gira hacia el Noreste atravesando el camino público, las vías del ferrocarril de la ex línea General Bartolomé Mitre y la Ruta Provincial N° 11 y a los ciento veintinueve metros (129,00 m) se arriba al Vértice N° 14, materializado por un mojón de hierro. Este polígono está formado por los siguientes lados:

Lado 9-10: de un mil doscientos cuarenta y un metros con setenta y cinco centímetros (1.241,75 m) que corre con dirección Sudoeste lindando con la Parcela 363-0714 y atravesando el camino público y las Parcelas 363-0513 y 363-0314 desde el Vértice N° 9 (X=6324653,04 - Y=4552892,08), punto de inicio del polígono, ubicado en el extremo Noreste del Cementerio Municipal de la localidad de Isla Verde, donde concurren los muros contiguos que circundan el predio al Sudeste y Noreste, hasta arribar al Vértice N° 10 (X=6323440,60 - Y=4552627,60), común con el Polígono "II" (Zona Industrial).

Lado 10-14: de doscientos metros (200,00 m) que se proyecta con sentido Sudoeste lindando con el Polígono "II" (Zona Industrial) hasta localizar el Vértice N° 14 (X=6323245,06 - Y=4552585,58).

Lado 14-15: de ciento ochenta metros con sesenta centímetros (180,60 m) que se extiende con rumbo Noroeste lindando con Ruta Provincial N° 11 y atravesando el acceso pavimentado al Cementerio Municipal de la localidad de Isla Verde hasta llegar al Vértice N° 15 (X=6323284,20 - Y=4552405,26).

Lado 15-16: de un mil cuatrocientos cuarenta y un metros con sesenta y cinco centímetros (1.441,65 m) que se prolonga con orientación Noreste atravesando la Parcela 363-0511 hasta alcanzar el Vértice N° 16 (X=6324692,07 - Y=4552715,77).

Lado 16-9: de ciento ochenta metros con sesenta centímetros (180,60 m) que se desarrolla con trayectoria Sudeste atravesando la Parcela 363-0511 y el camino público y lindando con la Parcela 363-0714, respectivamente, hasta encontrar el Vértice N° 9, cerrando así el Polígono "III" (Cementerio Municipal y acceso pavimentado), que ocupa una superficie de

veintiséis hectáreas, trescientos setenta y un metros cuadrados (26 has, 371,00 m²).

Polígono "IV" (Escuela José Miño): se encuentra ubicado al Noroeste del Polígono "I" (Zona Urbana), partiendo desde el Vértice N° 5 con dirección Noroeste y bordeando el costado Sudoeste de camino público, se recorren un mil ochocientos diecisiete metros (1.817,00 m) hasta la intersección con la prolongación del eje del camino pavimentado de acceso al Cementerio Municipal de la localidad de Isla Verde; luego desde allí y con rumbo Noreste, por el referido camino y su continuación, a siete mil ochocientos ochenta metros (7.880,00 m) se sitúa el Vértice N° 20 de este polígono formado por los siguientes lados:

Lado 17-18: de ciento cincuenta y cinco metros (155,00 m) que corre con dirección Sudeste lindando con la Parcela 363-1917 desde el Vértice N° 17 (X=6330949,18 - Y=4554176,09), punto de inicio del polígono, materializado por un poste de madera correspondiente al extremo Noroeste del polígono cercado totalmente con alambrados, hasta arribar al Vértice N° 18 (X=6330915,43 - Y=4554327,40).

Lado 18-19: de ciento treinta y tres metros con ochenta centímetros (133,80 m) que se proyecta con sentido Sudoeste lindando con la Parcela 363-1917 hasta localizar el Vértice N° 19 (X=6330784,85 - Y=4554298,27), ubicado en el borde Noreste de camino público.

Lado 19-20: de ciento cincuenta y cinco metros (155,00 m) que se extiende con rumbo Noroeste lindando con camino público hasta llegar al Vértice N° 20 (X=6330818,78 - Y=4554146,99), materializado por un poste esquinero.

Lado 20-17: de ciento treinta y tres metros con sesenta centímetros (133,60 m) que se prolonga hacia el Noreste lindando con camino público hasta alcanzar el Vértice N° 17, cerrando así el Polígono "IV" (Escuela José Miño), que ocupa una superficie de dos hectáreas, setecientos veinticuatro metros cuadrados (2 has, 724,00 m²).

Polígono "V" (Escuela José Mármol): se sitúa al Noroeste del Polígono "I" (Zona Urbana); a partir del Vértice N° 5, se llega bordeando el costado Sudoeste del camino público, avanzando un mil ochocientos diecisiete metros (1.817,00 m) hasta la intersección con la prolongación del eje del camino pavimentado de acceso al Cementerio Municipal de la localidad de Isla Verde; luego desde allí y con rumbo Noreste por el referido camino y su continuación, a tres mil ciento cincuenta metros (3.150,00 m) se gira hacia el Noroeste por camino público y a una distancia de tres mil ochocientos metros (3.800,00 m) se encuentra el Vértice N° 22 de este polígono que está formado por los siguientes lados:

Lado 21-22: de noventa metros (90,00 m) que se desarrolla con trayectoria Sudeste lindando con camino público desde el Vértice N° 21 (X=6327068,82 - Y=4549435,70), materializado por un poste de madera que corresponde al extremo Noroeste del polígono totalmente cercado con alambrados hasta encontrar el Vértice N° 22 (X=6327057,80 - Y=4549484,27), materializado por un poste de madera.

Lado 22-23: de setenta metros (70,00 m) que corre con dirección Sudoeste lindando con parte de la Parcela 363-1006 hasta arribar al Vértice N° 23 (X=6326989,24 - Y=4549470,15), materializado por un poste de madera.

Lado 23-24: de noventa metros (90,00 m) que se proyecta con sentido Noroeste lindando con la Parcela 363-1006 hasta localizar el Vértice N° 24 (X=6327008,21 - Y=4549382,26).

Lado 24-21: de setenta metros con cincuenta centímetros (70,50 m) que se extiende con rumbo Noreste lindando con la Parcela 363-1006 hasta llegar al Vértice N° 21, cerrando así el Polígono "V" (Escuela José Mármol), que ocupa una superficie de seis mil trescientos veintidós metros cuadrados (6.322,00 m²).

Polígono "VI" (Escuela José Manuel Estrada): se encuentra emplazado al Sudoeste del Polígono "I" (Zona Urbana), desde el Vértice N° 5, con dirección Noroeste y bordeando el costado Sudoeste del camino público, se avanzan tres mil doscientos veinte metros (3.220,00 m) hasta la intersección con el eje de camino público y luego girando hacia el Sudoeste por el referido camino se recorren cinco mil doscientos metros (5.200,00 m) hasta el Vértice N° 25 de este polígono que está formado por los siguientes lados:

Lado 25-26: de ciento cincuenta metros con setenta centímetros (150,70 m) que se extiende con rumbo Sudoeste lindando con camino público desde el Vértice N° 25 (X=6318508,09 - Y=4549918,20), punto de inicio del polígono, materializado por un mojón de hierro que corresponde al extremo Noreste del polígono totalmente cercado por alambrados hasta llegar al

Vértice N° 26 (X=6318361,37 - Y=4549883,57), materializado por un poste.

Lado 26-27: de ciento setenta y nueve metros con treinta y cinco centímetros (179,35 m) que se prolonga con orientación Noroeste lindando con camino público hasta alcanzar el Vértice N° 27 (X=6318400,41 - Y=4549708,50), materializado por un poste.

Lado 27-28: de ciento cincuenta metros con veinticinco centímetros (150,25 m) que se desarrolla con trayectoria Noreste lindando con camino público hasta encontrar el Vértice N° 28 (X=6318546,88 - Y=4549742,12), materializado por un poste.

Lado 28-25: de ciento ochenta metros con treinta centímetros (180,30 m) que corre con dirección Sudeste lindando con la Parcela 401-5106 hasta arribar al Vértice N° 25, cerrando así el Polígono "VI" (Escuela José Manuel Estrada), que ocupa una superficie de dos hectáreas, siete mil cincuenta y nueve metros cuadrados (2 has, 7.059,00 m²).

Polígono "VII" (Escuela Nicolás Massaro): se sitúa al Sudoeste del Polígono "I" (Zona Urbana), partiendo del Vértice N° 5 con dirección Noroeste, bordeando el costado Sudoeste del camino público, avanzando tres mil doscientos veinte metros (3.220,00 m) hasta la intersección con el eje de camino público, luego se gira hacia el Sudoeste por el referido camino, recorriendo diez mil cuatrocientos metros (10.400,00 m) girando nuevamente hacia el Noroeste y avanzando tres mil setecientos metros (3.700,00 m) se arriba a otro camino público y con rumbo Sudoeste se avanza por el mismo un mil metros (1.000,00 m) llegando a otro camino público y con rumbo Noroeste se recorren cuatro mil metros (4.000,00 m), arribándose al camino público dirigiéndose por el mismo y con rumbo Sudoeste se ubica al Vértice N° 29 de este polígono que está formado por los siguientes lados:

Lado 29-30: de noventa y cuatro metros con ochenta y cinco centímetros (94,85 m) que se proyecta con sentido Sudeste lindando con la Parcela 392-3983 desde el Vértice N° 29 (X=6313446,60 - Y=4540990,43), punto de inicio del polígono, materializado por un poste de madera que corresponde a su extremo Noroeste, totalmente cercado por alambrados, hasta llegar al Vértice N° 30 (X=6313423,90 - Y=4541082,53), materializado por un poste.

Lado 30-31: de ciento cuatro metros con treinta y cinco centímetros (104,35 m) que se extiende con rumbo Sudoeste lindando con la Parcela 392-3983 hasta llegar al Vértice N° 31 (X=6313321,91 - Y=4541060,79), materializado por un poste de madera.

Lado 31-32: de noventa y cuatro metros con setenta centímetros (94,70 m) que se prolonga con orientación Noroeste hasta alcanzar el Vértice N° 32 (X=6313346,75 - Y=4540969,45), materializado por un poste.

Lado 32-29: de ciento dos metros (102,00 m) que se desarrolla hacia el Noreste lindando con camino público hasta encontrar el Vértice N° 29, cerrando así el Polígono "VII" (Escuela Nicolás Massaro), que ocupa una superficie de nueve mil setecientos setenta y ocho metros cuadrados (9.778,00 m²).

Polígono "VIII" (Escuela ex Nacional N° 401): se emplaza al Sudeste del Polígono "I" (Zona Urbana), partiendo desde la intersección del eje de calle Mariano Moreno con el Lado 2-3 del Polígono "I", se avanza por la continuación de esa arteria hacia el Sudoeste seis mil doscientos diez metros (6.210,00 m) donde se gira por camino público hacia el Sudeste recorriendo tres mil ciento cincuenta metros (3.150,00 m) hasta arribar al Vértice N° 36 de este polígono que está formado por los siguientes lados:

Lado 33-34: de cincuenta metros con veinte centímetros (50,20 m) que corre con dirección Sudeste lindando con la Parcela 401-4125 desde el Vértice N° 33 (X=6314084,47 - Y=4557675,45), punto de inicio del polígono, materializado por un poste de hormigón que corresponde al extremo Noroeste del polígono totalmente cercado con alambrados hasta arribar al Vértice N° 34 (X=6314074,02 - Y=4557724,80), materializado por un poste de hormigón.

Lado 34-35: de cincuenta y seis metros con diez centímetros (56,10 m) que se proyecta con sentido Sudoeste lindando con la Parcela 401-4125 hasta localizar el Vértice N° 35 (X=6314025,13 - Y=4557714,28), materializado por un poste de hormigón.

Lado 35-36: de cincuenta metros con cincuenta centímetros (50,50 m) que se extiende con rumbo Noroeste lindando con camino público hasta llegar al Vértice N° 36 (X=6314035,87 - Y=4557664,76), materializado por un poste de hormigón.

Lado 36-33: de cincuenta metros con diez centímetros (50,10

m), que se prolonga con orientación Noreste lindando con la Parcela 401-4122 hasta alcanzar el Vértice N° 33, cerrando así el Polígono "VIII" (Escuela ex Nacional N° 401), que ocupa una superficie de dos mil quinientos veintitrés metros cuadrados (2.523,00 m2).

La superficie total del Radio Municipal de la localidad de Isla Verde es de ochocientos treinta y una hectáreas, ocho mil novecientos un metros cuadrados (831 has, 8.901,00 m2).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

HÉCTOR OSCAR CAMPANA
VICEGOBERNADOR
PRESIDENTE
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 717

Córdoba, 20 de mayo de 2010

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9782 cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

*VIENE DE TAPA
LEY 9792*

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

SERGIO SEBASTIÁN BUSO
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 841

Córdoba, 10 de junio de 2010

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- TÉNGASE POR LEY DE LA PROVINCIA N°9792, cúmplase.

ARTÍCULO 2.- AUTORÍZASE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas, en caso de corresponder, a realizar la transferencia de los fondos que resulten necesarios para disponer la consignación autorizada por el artículo

20 de la Ley N° 6394.

ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE**

Ley: 9793

ARTÍCULO 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación, para la construcción del edificio destinado al Distrito I, Comisaría Seccional 11° de la Policía de la Provincia de Córdoba, una fracción de terreno que es parte de una mayor superficie que se describe según título como: lote de terreno ubicado en Barrio Alberdi, Departamento Capital, Manzana "A", que se encuentra inscripto en el Registro General de la Provincia en la Matrícula N° 82.547 del Departamento Capital (11), Nomenclatura Catastral N° 11-01-01-06-09-051-001, Número de Cuenta 11-01-0647259/9.

ARTÍCULO 2°.- La superficie definitiva de la fracción de terreno a expropiar que forma parte del inmueble descripto en el artículo 1° de esta Ley, de aproximadamente un mil treinta metros cuadrados (1.030,00 m²), y sus correspondientes medidas lineales y angulares serán las que resulten de las operaciones de mensura y subdivisión que se realicen a los fines del cumplimiento de la presente Ley, debiendo la Dirección General de Catastro confeccionar el plano correspondiente a los fines de deslindar e individualizar una fracción de terreno de forma triangular, ubicada en el sector Norte de la Parcela 001 del inmueble descripto, comprendida entre la Avenida Dr. Ramón B. Mestre, la calle Cayetano Silva y resto de la mayor superficie.

ARTÍCULO 3°.- El inmueble que se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación por la presente Ley, ingresará al dominio privado de la Provincia de Córdoba y se inscribirá en el Registro General de la Provincia.

ARTÍCULO 4°.- El Ministerio de Finanzas dispondrá lo pertinente a fin de reflejar presupuestariamente lo establecido en el artículo 1° de la presente Ley.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

SERGIO SEBASTIÁN BUSO
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 842

Córdoba, 10 de junio de 2010

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- TÉNGASE POR LEY DE LA PROVINCIA N° 9793, cúmplase.

ARTÍCULO 2.- AUTORÍZASE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas, en caso de corresponder, a realizar la transferencia de los fondos que resulten necesarios para disponer la consignación autorizada por el artículo 20 de la Ley N° 6394.

ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE**

Ley: 9789

ARTÍCULO 1°.- Suspéndense por el término de trescientos sesenta (360) días las ejecuciones que, dispuestas en todo tipo de procesos judiciales, persigan la subasta de bienes inmuebles propiedad de las asociaciones civiles, clubes o entidades sin fines de lucro cuyo objeto social sea la promoción, difusión y/o realización de prácticas deportivas, recreativas y/o comunitarias, cualquiera fuere la causa de la obligación y/o el motivo de su liquidación y cualquiera sea el fuero de radicación de la causa.

ARTÍCULO 2°.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

HÉCTOR OSCAR CAMPANA
VICEGOBERNADOR
PRESIDENTE
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 832

Córdoba, 7 de junio de 2010

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9789 cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

Dr. JUAN CARLOS MASSEI
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

LOTERÍA de la PROVINCIA de CÓRDOBA S.E.

Resolución N° 619 - Serie "G"

Córdoba, 21 de diciembre de 2009

Expediente N°: 0449-00701/09

VISTO que con fecha 08/07/1999 (informado por Nota de Despacho N° 1065/99, fs. 23), el Directorio de esta Sociedad aprobó el Reglamento del Juego TOTOBINGO y su correspondiente Anexo I, facultándose a Gerencia General a modificar el citado Anexo;

Y CONSIDERANDO:

QUE por Resolución de Gerencia General N° 348/01 "B" (fs. 36/39) y por Resolución de Directorio N° 196/02 "D" -recaída en Expte. 6634/02- (fs. 44/50), se efectuaron modificaciones a la referida reglamentación, las que no fueron informadas al Poder Ejecutivo Provincial a efectos de ser incorporadas en el Anexo I-4 del Catalogo de Juegos Permitidos que integran el Anexo Único del Decreto 1130/01;

QUE posteriormente y atento lo dispuesto por Resolución de Directorio N° 274/04, el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 1129 de fecha 16/09/04, dejó sin efecto el artículo 20° del Reglamento del Juego denominado "TOTO BINGO", siendo ésta la única modificación del Juego incorporada al Decreto N° 1130/01 (F°U° 71);

QUE a efectos de regularizar la situación, la Gerencia General por Nota N° 1642/09 "E" (fs. 97/98) adjunta a fs. 93/96 texto ordenado de la reglamentación en cuestión, la cual se utiliza actualmente, a efectos de su incorporación en el Decreto 1130/01;

QUE el Departamento Legal se expide mediante Dictamen N° 4923/09 (fs. 99), concluyendo que desde el punto de vista jurídico formal no hay objeciones que formular;

POR ELLO;

**EL DIRECTORIO DE LA LOTERÍA
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S.E.
R E S U E L V E :**

1. SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, a través de Secretaría General de Gobernación, el dictado de Decreto en los siguientes términos:

* Reemplazar el Anexo I-4 del Decreto N° 1130/01 "Reglamento del Juego TOTOBINGO" y su pertinente Anexo I-4-1, por el Reglamento que como Anexo Único se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución, constando de cuatro fojas.-

* Delegar en el Directorio de la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. la facultad de disponer modificaciones al referido Reglamento del Juegos de TOTOBINGO -Anexo I-4 y su Anexo I-4-1.

2. PROTOCOLICÉSE, y elévese al Poder Ejecutivo Provincial por intermedio de la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos. Con copia a Sindicatura, Gerencia General, Gerencia Dptal. Comercial, y Subgerencia Dptal. de Auditoría.

Cr. RAÚL E. GIGENA
PRESIDENTE

LUIS ELÍAS CARRARA
DIRECTOR

ANEXO I-4

REGLAMENTO DEL JUEGO TOTOBINGO

Art. 1°.- La explotación del juego denominado TOTOBINGO se regirá por el presente reglamento y las disposiciones que en el futuro pudiera dictar la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E.

Art. 2°.- El TOTOBINGO es un juego de azar que consiste en la participación del público adquirente de billetes, en un sorteo por extracción predeterminada de bolillas numeradas.

Art. 3°.- Los apostadores participan del sorteo mediante la adquisición de billetes de apuestas emitidos por la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. que contendrán una combinación numérica sobre un universo mayor. Cada una de las combinaciones impresas diferirá al menos en un número con las otras combinaciones de la misma serie. El billete podrá contener más de una combinación. Se conservará un archivo magnético que contenga toda la información de los billetes emitidos para cada sorteo, hasta el plazo de prescripción del mismo.

Art. 4°.- Además de la combinación numérica, los billetes del TOTOBINGO incluirán la siguiente información:

- Número de billete.
- Número y fecha de sorteo.
- Algoritmo de seguridad.
- Precio del billete.

Art. 5°.- El sorteo se realizará con extracción limitada de bolillas. La Lotería de la Pcia. de Córdoba S.E. fijará la cantidad de extracciones que se efectuarán en cada sorteo, que nunca podrán ser inferiores a la cantidad de números que contenga la combinación de cada billete.

Art. 6°.- Los sorteos se efectuarán utilizando un sistema de bolillero de alta tecnología, compuesto de un recipiente transparente en el que introducirán el total de bolillas numeradas que componen el universo sobre el que se configura el juego, previamente verificadas por Escribano Público y autoridades de la Lotería de la Pcia. de Córdoba S.E.. Se efectuarán extracciones hasta completar la cantidad definida para ese sorteo, de lo que se dejará constancia en acta respectiva.

Art. 7°.- La Lotería de la Pcia. de Córdoba S.E. se reserva el derecho de suspender temporal o definitivamente el sorteo. Será suficiente notificación de tal hecho, el anuncio efectuado en el lugar que debía realizarse el sorteo, de lo que se dejará constancia escrita mediante acta notarial. Sin perjuicio de ello podrán utilizarse otros medios de comunicación.

Art. 8°.- El resultado del sorteo se efectuará mediante un sistema de computación, que contendrá la información de todos los billetes en juego y la cantidad de bolillas extraídas para ese sorteo.

Art. 9°.- El extracto publicado por la Lotería de la Pcia. de Córdoba S.E. será el único medio oficial, definitivo e inapelable de los resultados del sorteo. Contendrá al menos el detalle de los números extraídos, la cantidad de billetes premiados por cada categoría, y el respectivo premio.

Art. 10°.- La asignación de los premios podrá ser establecida por porcentajes sobre la recaudación de cada sorteo, o importes preestablecidos, lo que deberá ser dado a conocer con anterioridad a los sorteos. La Lotería de la Pcia. de Córdoba S.E. podrá determinar diferentes categorías de premios.

Art. 11°.- Cuando en una categoría de premios exista más de un billete ganador, el importe destinado a dicha categoría se distribuirá en proporción directa entre ellos.

Art. 12°.- El derecho a cobrar los premios prescribirá a los 15 días corridos de la fecha de sorteo.

Art. 13°.- Las personas menores de 18 (dieciocho) años, no podrán participar del juego ni efectivizar premios.

Art. 14°.- El billete será innominado y al portador. La Lotería de la Pcia. de Córdoba S.E. no se responsabilizará de las consecuencias que deriven de la pérdida, sustracción, deterioro, reventa u otro motivo. La Lotería de la Pcia. de Córdoba S.E. no reconocerá coparticipación en la propiedad de cada billete.

Art. 15°.- Los billetes con derecho a premios, deberán ser presentados con su materialidad íntegra, de manera que la totalidad de los números de la combinación, el número de billete, número de sorteo y la zona de seguridad sean perfectamente legibles e identificables.

Art. 16°.- El pago de los premios se realizará al portador del billete, previa deducción de los descuentos impositivos que pudieran corresponder. Los premios de las categorías menores serán abonados en los puntos de venta, mientras que los de categorías mayores sólo serán efectivizados en las oficinas de la Lotería de la Pcia. de Córdoba S.E., o donde ésta lo indique.

Art. 17°.- La Lotería de la Pcia. de Córdoba S.E. no reconocerá como válido ningún billete que no haya sido emitido o impreso por ella o por la empresa debidamente autorizada al efecto.

Art. 18°.- Para los casos previstos en el artículo 14°, y mediando denuncia policial anterior al inicio del sorteo correspondiente, la Lotería de la Pcia. de Córdoba S.E. procederá a:

- Depositar judicialmente el importe resultante si hubiese más de un pretendiente al cobro.
- Abonar el importe resultante al denunciante, vencido el plazo de prescripción, según lo indicado en artículo 12°.

A más de las condiciones antes señaladas, será requisito indispensable, a los efectos de citados en este artículo, que la denuncia policial contenga el número de billete en cuestión y la individualización del lugar donde fue adquirido; sin tales especificaciones, no será atendible ninguna presentación.

Art. 19°.- El importe de los premios que vencido el plazo de prescripción no fueran presentados al cobro, será destinado a un fondo especial que se reinvertirá en premios y/o promociones del juego.

Art. 20°.- La venta de billetes en la provincia de Córdoba se efectuará a través de las agencias oficiales de juego. Cuando la comercialización lo requiera, podrán utilizarse otros canales de venta.

Art. 21°.- La Lotería de la Pcia. de Córdoba podrá comercializar más de una serie de billetes por cada sorteo, reservándose el derecho de emitir series enteras o fraccionadas.

Art. 22°.- La participación en el juego implica el conocimiento y aceptación del presente reglamento, sus condiciones, anexo y las disposiciones complementarias que emita la Lotería de la Pcia. de Córdoba S.E.

Art. 23°.- Por las controversias que pudieran suscitarse entre los participantes y la Lotería de la Pcia. de Córdoba S.E., las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles. La Lotería de la Pcia. de Córdoba S.E. fija domicilio legal en calle 27 de Abril N° 185 de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

ANEXO I-4-1

ANEXO AL REGLAMENTO DEL JUEGO TOTOBINGO

1. La combinación del TOTOBINGO será de 12 (doce) números de 2 (dos) cifras, tomados de un universo de 24 (veinticuatro) números del 01 (uno) al 24 (veinticuatro), contando además con una combinación extra, de 1 (un) número de 2 (dos) cifras, tomado de un universo de 24 (veinticuatro) números.

2. Durante el acto de sorteo, se extraerán 12 (doce) bolillas, sin reposición. Finalizado esto, se repondrán las bolillas, y se extraerá 1 (una) bolilla adicional (Estrella).

3. Si por cualquier acontecimiento, caracterizados como casos fortuitos o de fuerza mayor, el acto del sorteo fuese interrumpido durante su proceso, se anulará todo lo actuado y se procederá, una vez solucionado el problema, a realizar íntegramente el sorteo. El Escribano dejará constancia de lo ocurrido labrando el acta correspondiente.

4. Se establecen para el juego TOTOBINGO, las siguientes categorías de ganadores:

a) 12 (doce) aciertos: el cartón cuya combinación coincida exactamente con la combinación formada por las 12 (doce) bolillas extraídas en el sorteo, sin tener en cuenta la bolilla estrella.

b) 11 (once) aciertos: el cartón cuya combinación difiera en 1 (un) número con la combinación formada por las 12 (doce) bolillas

extraídas en el sorteo, sin tener en cuenta la bolilla estrella.

c) 10 (diez) aciertos: el cartón cuya combinación difiera en 2 (dos) números con la combinación formada por las 12 (doce) bolillas extraídas en el sorteo, sin tener en cuenta la bolilla estrella.

d) 9 (nueve) aciertos: el cartón cuya combinación difiera en 3 (tres) números con la combinación formada por las 12 (doce) bolillas extraídas en el sorteo, sin tener en cuenta la bolilla estrella.

e) 8 (ocho) aciertos: el cartón cuya combinación difiera en 4 (cuatro) números con la combinación formada por las 12 (doce) bolillas extraídas en el sorteo, sin tener en cuenta la bolilla estrella.

f) Cero aciertos: el cartón cuya combinación difiera en todos sus números con la formada por las 12 (doce) bolillas extraídas en el sorteo, sin tener en cuenta la bolilla estrella.

g) Bolilla Estrella: el cartón cuya combinación no alcance alguna de las categorías de premios enunciadas anteriormente, y cuyo número de bolilla estrella coincida con el extraído en el sorteo bajo este concepto.

h) Toda otra categoría de premio que la Lotería de la Pcia. de Córdoba S.E. disponga oportunamente.

5. Del total recaudado se destinará el 40% (cuarenta por ciento) para premios, distribuidos de la siguiente manera:

- 12 (doce) aciertos: 37,00 % del total destinado a premios.
- 11 (once) aciertos: 4,24 % del total destinado a premios.
- 10 (diez) aciertos: 14,10 % del total destinado a premios.
- 9 (nueve) aciertos: 9,00 % del total destinado a premios.
- 8 (ocho) aciertos: 22,66 % del total destinado a premios.
- Bolilla Estrella: 10,44 % del total destinado a premios.
- 0 (cero) aciertos: 2,56 % del total destinado a premios.

Cuando en la categoría de 12 (doce) aciertos hubiera un ganador, el pozo inicial para el premio de 12 (doce) aciertos del sorteo siguiente será fijado por la Gerencia Departamental Comercial de Lotería de la Pcia. de Córdoba S.E., utilizando a tal fin los fondos del Pozo Acumulado. Cuando razones de índole comercial así lo determinen, Lotería de la Pcia. de Córdoba S.E. a través de su Gerencia General, podrá reforzar dicho premio, para lo cual, una vez agotado el Pozo Acumulado, dispondrá del Fondo Reserva (formado por los premios prescriptos).

Lotería de la Pcia. de Córdoba podrá establecer "Sorteos Extraordinarios", en los cuales en caso de no existir ganadores con 12 (doce) aciertos se distribuirá entre todos los cartones que presenten 11 (once) aciertos luego de las 12 (doce) extracciones del sorteo (sin tener en cuenta la bolilla estrella), un "Premio Extra", que será un porcentaje del primer premio (12 aciertos) fijado previamente por la Gerencia General de Lotería de la Pcia. de Córdoba S. E.; mientras que el importe del porcentaje no asignado incrementará el primer premio (12 aciertos) del sorteo siguiente.

Los cartones ganadores de este Premio Extra acumularán el premio que les corresponde por 11 (once) aciertos.

Del Primer Premio (12 aciertos) se deducirá el 2% (dos por ciento) para premio al vendedor del billete ganador.

6. En caso de no existir ganadores se operará de la siguiente manera, según los distintos niveles de aciertos:

a) 12 aciertos: acumula para el primer premio del sorteo siguiente, previa deducción del veinte por ciento (20%) del importe correspondiente a esa categoría generado según la recaudación del respectivo sorteo, es decir, sin considerar el acumulado existente de sorteos anteriores; deducción que se destinará al fondo Pozo Acumulado.

b) 11 aciertos, 10 aciertos, 9 aciertos, 8 aciertos y Bolilla Estrella: no acumulan en sus categorías, se destinan íntegramente al fondo Pozo Acumulado.

c) 0 aciertos: no acumula.

7. El valor del billete se fija en \$ 1,00 (pesos uno), pudiendo ser

modificado para ocasiones especiales.

8. Los defectos de impresión atribuibles al Juego TotoBingo sólo darán lugar a la reposición del mismo, no generando ningún otro tipo de derecho.

9. Los premios de este juego no serán acumulativos en ninguna de sus categorías, incluida la categoría Bolilla Estrella; salvo lo establecido en el punto 5 precedente en caso de "Sorteos Extraordinarios".

10. Los importes resultantes en cada categoría se dividirán proporcionalmente entre todos los ganadores de una misma categoría. Los importes resultantes para cada premio individual, serán redondeados matemáticamente a unidades de pesos, compensándose la diferencia resultante con los importes registrados en el Fondo Reserva, formado por los premios prescriptos del juego.

11. El premio a 0 (cero) aciertos se establece en una renta fija de 24

(veinticuatro) premios de \$ 1.000 (pesos un mil), a razón de 1 (uno) premio por mes, que se abonará al ganador dentro de los primeros 10 (diez) días de cada mes. Si existiera más de un ganador de esta categoría, no se dividirá el premio, sino que se otorgará idéntico beneficio a cada uno de los ganadores. En caso de no existir ganadores, no se acumulará para el próximo sorteo, destinándose el importe del mismo a un fondo que cubrirá los defasajes ocasionados por la posible salida de varios ganadores simultáneos. Los posibles excesos que registre este fondo podrán ser destinados por Lotería de la Pcia. de Córdoba S.E. al Fondo Reserva.

Se establece un premio de \$ 1.000 (pesos un mil) al vendedor del billete con 0 (cero) aciertos a deducir del fondo destinado a dicha categoría.

12. Los sorteos se efectuarán semanalmente y se transmitirán al público los días lunes en un horario aproximado entre las 19:00 y la 20:00 hs., pudiendo la Gerencia Comercial de Lotería de la Pcia. de Córdoba modificar fechas y horarios por motivos comerciales u operativos.-

TRIBUNAL SUPERIOR de JUSTICIA

Acuerdo Reglamentario N° 1009 - Serie "A". En la ciudad de Córdoba, a nueve días del mes de Junio del año dos mil diez, con la Presidencia de su Titular, Dra. **María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. **Aída Lucía Teresa TARDITTI**, **Luis Enrique RUBIO** y **CARLOS Francisco GARCIA ALLOCO**, con la intervención del Señor Fiscal General de la Provincia **Dr. Darío VEZZARO** y la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, **Dr. Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA** y **ACORDARON:**

VISTO: La conformidad prestada por el Sr. Fiscal General de la Provincia a la solicitud efectuada por el Director General de Policía Judicial, de establecer guardias mínimas de personal, en razón de que en las últimas semanas se ha constatado y corroborado la realización de medidas de acción directa dispuestas por la Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial, fundamentalmente, en distintas áreas, y dependencias de la citada Dirección, que entorpecen y dificultan la normal prestación las tareas que le son propias.

Y CONSIDERANDO:

1.- En el esquema federal de Estado adoptado por la Constitución Nacional y el reconocimiento a las Provincias en su condición de gobiernos autónomos y preexistentes (arts. 1, 5, 121, 122 y concordantes de la Constitución Nacional y 16, inc. 1° de la Constitución Provincial) es de exclusiva ingerencia de los gobiernos locales la regulación del régimen jurídico de empleo público; habiendo reglamentado el pertinente a la Policía Judicial la Legislatura local en la Ley 8765 denominada "Estatuto de la Policía Judicial" (B. O. del 02-07-99).

2.- La función judicial emplazada en uno de los poderes del Estado es esencial al sistema republicano y democrático. Constituye una función propia e indelegable del Poder Judicial en cuya consecución y eficiente prestación el Tribunal Superior de Justicia es su principal garante; aún durante un conflicto gremial en el que pueden tolerarse ciertas situaciones negativas con los límites y prudencia que se espera en ámbitos donde se cumple una función esencial de trascendencia institucional (Acuerdo Reglamentario N° 986-Serie «A» del 11 de mayo 2009, Considerando 4).

3.- Entre los postulados de la ley aludida y de manera imperativa, por las especiales características de la Policía Judicial, el servicio fue expresamente establecido como "servicio público esencial" y que debe "... garantizarse la prestación... durante las veinticuatro horas del día y todos los días del año..." (art. 21). Como correlato se estableció la prohibición de la realización de medidas de fuerza que entorpezcan el funcionamiento del servicio (art. 12, inc.

«c» ibid.).

4.- Se encuentra vigente el Acuerdo Reglamentario N° 840 Serie "A" de fecha 04-09-2006 modificado por Acuerdo Reglamentario 975"A" del 16-04-2009 que prohíbe en los edificios afectados al Poder Judicial de la Provincia, la realización de asambleas al igual que toda expresión ruidosa que entorpezca el normal desarrollo de la actividad en los distintos juzgados o dependencias de esta Administración de Justicia.

5.- El estado de "asamblea permanente" que se ha constatado en distintas áreas y dependencias de la citada dirección, constituyen medidas de acción directa, representa un grave incumplimiento de los deberes expresos e implícitos que surgen de la relación de empleo público y están vinculados a los requerimientos impuestos al momento del ingreso y promoción de los agentes del Poder Judicial, tal como fuera establecido en el citado Acuerdo Reglamentario N° 986 Serie A/ 2009.

6.- La prestación de los distintos servicios no puede ser obstaculizada o entorpecida, dado las garantías constitucionales afectadas, la trascendencia social y jurídica que los mismos llevan implícitos y las responsabilidades del Poder Judicial en un Estado de Derecho. En consideración de tal objetivo es que deben adoptarse las medidas conducentes a impedir su afectación, correspondiendo exigir y salvaguardar la prestación inmediata y continua del servicio y evitar la omisión de diligencias que desemboquen en situaciones que vulneran la paz social y conmueven la ética pública.

7.- El anterior temperamento armoniza con el bloque de constitucionalidad federal en el marco de los tratados internacionales y el orden público provincial, su autonomía y la legislación vigente.

Por ello, este Tribunal Superior de Justicia, en ejercicio de sus facultades de superintendencia y gobierno del Poder Judicial (Art.166 de la Constitución Provincial y Art.12, incs. 1° y 32° de la Ley N° 8435 Orgánica del Poder Judicial) y a los fines de restablecer y garantizar el Servicio de Justicia que se encuentre alterado en razón de las medidas gremiales de acción directa:

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR al Señor Director General de Policía Judicial a adoptar las medidas solicitadas a los fines de garantizar la prestación de ese servicio público esencial.

Artículo 2°.- EL incumplimiento de las disposiciones adoptadas por el Señor Director de Policía Judicial será

VIENE DE PÁGINA 5
ACUERDO REGLAMENTARIO N° 1009 - SERIE "A"

considerado «falta grave» tanto por parte los encargados de su ejecución, como por los agentes afectados a las mismas.

Artículo 3.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Pagina Oficial del Poder Judicial, en el Portal de Intranet. Comuníquese al Sr. Director General de Policía Judicial y por vía de correo oficial a todas las dependencias del Poder Judicial.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la señora Presidenta, los señores Vocales y el Sr. Fiscal General, con la asistencia del señor Administrador General del Poder Judicial, Dr. Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA.

DRA. MARÍA DE LAS M. BLANC G. DE ARABEL
PRESIDENTE

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

DR. CARLOS FRANCISCO GARCÍA ALLOCO
VOCAL

DR. DARÍO VEZZARO
FISCAL GENERAL DE LA PROVINCIA

DR. GUSTAVO A. PORCEL DE PERALTA
ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

SALA CIVIL y COMERCIAL

Resolución N° 2

Córdoba, 1° de junio de 2010

Y VISTO: Que a partir del 01 de junio del corriente año, se ha puesto en funcionamiento la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Novena Nominación en el Centro Judicial Capital, perteneciente a la Primera Circunscripción y que a dicho Tribunal se le ha asignado la competencia para entender en causas en materia civil y comercial no especializadas.

Y CONSIDERANDO:

I) La autorización conferida por el Art. 38 del Acuerdo Reglamentario N° 700 Serie "A" de fecha 24.IV.04, mediante la cual se faculta a la Secretaría Civil y Comercial del Cuerpo, para dictar las normas generales y obligatorias para la correcta aplicación o desarrollo del Sistema de Administración de Causas (S.A.C.) del Fuero Civil y Comercial de la Ciudad de Córdoba y las necesarias para regular las situaciones no previstas expresamente.-

II) Corresponde en consecuencia, al Área de Tecnologías de Información y Comunicaciones el proceder a disponer las correcciones y/o reordenaciones en el Sistema de Administración de Causas del Fuero Civil (S.A.C. Civil) que permitan lograr un equilibrio cuantitativo con las restantes Cámaras de Apelaciones en lo Civil y Comercial en las categorías de causas propias de la competencia asignada, debiendo hacerlo a dicho natural incremento que las restantes en una manera aleatoria y no previsible.

III) A los efectos de alcanzar progresivamente un equilibrio completo entre las diferentes Cámaras de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Córdoba, corresponde que hasta

el 30 de diciembre del presente año le sea dispuesto a dicho Tribunal, un volumen tendiente al doble de lo asignado a cada una de las restantes Cámaras. Una posterior evaluación, indicará la conveniencia o no de seguir con dicho esquema práctico.

Por ello,

SE RESUELVE:

Artículo I.- DISPONER que el Área de Tecnologías de Información y Comunicaciones proceda a las correcciones pertinentes en el Sistema de Administración de Causas del Fuero Civil (S.A.C. Civil) que permitan lograr un equilibrio cuantitativo en las categorías de causas propias de su competencia, de manera aleatoria y no previsible.

Artículo II.- EL mayor número de causas que habrá de recibir la mencionada Cámara Novena en lo Civil y Comercial de Córdoba, lo será hasta del 30 de diciembre del año en curso, fecha en la cual, se efectuará una ponderación respecto a su conveniencia o no de seguimiento.

Artículo III.- LA presente Acordada comenzará a regir a partir del 07 de Junio del corriente año.

Artículo IV.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Comuníquese a la Fiscalía General de la Provincia, al tribunal aludido, Federación de Colegios de Abogados y al Colegio de Abogado de Córdoba y a las Áreas involucradas.

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)
PRESIDENTE DE LA SALA CIVIL Y COMERCIAL DEL T.S.J.

DRA. VERÓNICA RAPELA
COORDINADORA DE LA OFICINA DEL S.A.C.

SECRETARÍA de AMBIENTE

Resolución N° 535

Córdoba, 4 de junio de 2010

VISTO: El Expediente N° 0517-013851/10, por el cual la Subdirección de Jurisdicción Registro de Residuos Peligrosos eleva propuesta de "FIJACIÓN DE FECHAS DE PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES JURADAS Y DE LA TASA ANUAL DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL"; en el marco de la Ley 9454 y según las prescripciones de la Ley Nacional N° 24.051 y sus anexos, Ley Provincial de adhesión N° 8973 y su Decreto Reglamentario 2149/03.

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 60° de la Ley Nacional de Residuos Peligrosos N° 24.051, establece las competencias de la Autoridad de Aplicación, indicando en su inciso h) que se encuentra facultada para dictar normas complementarias en materia de residuos peligrosos

Que en el mismo sentido se legisló en el Decreto Reglamentario N° 2149/03, al establecer que la Secretaría de Ambiente se encuentra facultada para dictar normas complementarias que fuesen menester y llevar a cabo toda acción tendiente para la mejor interpretación y aplicación de la Ley N° 8973.

Que el artículo 35° del Decreto Reglamentario N° 2149/03, establece en su inciso b) que la Autoridad de Aplicación (Secretaría de Ambiente), está facultada a: "...Dictar las normas complementarias que fuesen menester y llevar a cabo toda acción tendiente para la mejor interpretación y aplicación de la Ley N° 8973 y de la presente reglamentación...".

Que el artículo 16° de la Ley Nacional de Residuos Peligrosos dispone que la Autoridad de Aplicación establecerá el valor y la periodicidad de la tasa que deberán abonar los Generadores.

Que de esta manera se estableció que la Tasa Anual de Evaluación y Fiscalización que deberán abonar los Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos, será por primera vez al momento de su inscripción, y posteriormente en forma anual al efectuar la presentación correspondiente a la actualización respectiva.

Que a los fines interpretativos corresponde se aclare con exactitud el momento en el que surge la obligación de cada uno de los actores mencionados en la Ley de Residuos Peligrosos,

respecto de la presentación de la Declaración Jurada y el pago de la Tasa de Evaluación y Fiscalización Anual Ambiental.

Que la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales, manifiesta que no tiene objeción jurídica alguna que formular al citado Proyecto.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 9454,

EL SECRETARIO DE AMBIENTE RESUELVE:

1. ESTABLECER que los Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de la Provincia de Córdoba, deberán presentar Declaración Jurada Anual en el carácter que revisten y el pago de la Tasa Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental previsto por la Ley Impositiva respectiva en forma conjunta con su solicitud de inscripción, fecha inicial que se respetará y se tendrá presente a la hora de requerir la renovación de la misma.

2. ESTABLECER que es obligación del Generador, Transportista y/u Operador de Residuos Peligrosos de la Provincia de Córdoba, efectuar la presentación de la Tasa Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental en forma conjunta con la Declaración de Jurada, al año calendario del día y mes en que se realizó su primera presentación en el Registro de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos.

3. LA FALTA de presentación de la Declaración Jurada y de la Tasa Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental en el día y mes del año calendario que le corresponde según su fecha de presentación inicial, hará pasible a la Empresa involucrada, a la suspensión de la tramitación del expediente y de la vigencia del Certificado Ambiental Anual, lo que será evaluado por el Registro de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos de la Provincia de Córdoba.

4. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. RAÚL COSTA
SECRETARIO DE AMBIENTE

MINISTERIO de EDUCACIÓN

Resolución N° 194

Córdoba, 14 de mayo de 2010

VISTO: El Expediente N° 0109-086715/2009, en que obran las actuaciones relacionadas con la clasificación por localización de las Escuelas de Nivel Primario "LIBERTADOR JOSÉ DE SAN MARTÍN" de Colonia Maunier Centro y "FRAY MAMERTO ESQUIÚ" de Colonia Dos Hermanos Norte -ambas localidades del Departamento San Justo-, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente;

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación (arts. 160 y 161 de la Ley N° 6485, sus modificatorias y ampliatorias, según T.O. por Decreto N° 1680/92).

Que conforme con lo expuesto, procedente en esta instancia clasificar a los mencionados establecimientos educativos en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente los respectivos porcentajes de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 659/10 del Departamento Jurídico de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 25 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CLASIFICAR en el Grupo "D" de localización a los siguientes establecimientos educativos del Departamento San Justo a partir de la fecha de la presente resolución y en consecuencia OTORGAR por

ese concepto la bonificación del sesenta por ciento (60%) a su personal docente y del treinta y nueve por ciento (39%) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 160 y 161 de la Ley N° 6485, sus modificatorias y ampliatorias, según T.O. por Decreto N° 1680/92:

Escuela de Nivel Primario "LIBERTADOR JOSÉ DE SAN MARTÍN" de Colonia Maunier Centro.

Escuela de Nivel Primario "FRAY MAMERTO ESQUIÚ" de Colonia Dos Hermanos Norte.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Personal, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 193

Córdoba, 14 de mayo de 2010

VISTO: El Expediente N° 0495-115630/09, en que obran las actuaciones relacionadas con la clasificación por localización de la Escuela Nocturna "DR. DALMACIO VELEZ SARSFIELD" de Capital, dependiente de la Dirección General de Enseñanza de Adultos y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente;

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio (arts. 160 y 161 de la Ley N° 6485, sus modificatorias y ampliatorias, según T.O. por Decreto N° 1680/92).

Que conforme con lo expuesto, procedente en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo

de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 595/10 del Departamento Jurídico de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 29 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CLASIFICAR en el Grupo "B" de localización a la Escuela Nocturna "DR. DALMACIO VELEZ SARSFIELD" de Capital, dependiente de la Dirección General de Enseñanza de Adultos, a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del veinte por ciento (20 %) a su personal docente y del trece por ciento (13 %) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 160 y 161 de la Ley N° 6485, sus modificatorias y ampliatorias, según T.O. por Decreto N° 1680/92.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 366; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Personal, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 192

Córdoba, 14 de mayo de 2010

VISTO: El Expediente N° 0109-085676/08, en que obran las actuaciones relacionadas con la clasificación por localización de la Escuela de Nivel Inicial "DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO" -Anexo- de Colonia Amalia, Departamento San Justo, y la pertinente asignación

de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente;

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio (arts. 160 y 161 de la Ley N° 6485, sus modificatorias y ampliatorias, según T.O. por Decreto N° 1680/92).

Que conforme con lo expuesto, procedente en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 0347/10 del Departamento Jurídico de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 30 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CLASIFICAR en el Grupo "D" de localización a la Escuela de Nivel Inicial "DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO" -Anexo- de Colonia Amalia, Departamento San Justo, a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del sesenta por ciento (60 %) a su personal docente y del treinta y nueve por ciento (39 %) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 160 y 161 de la Ley N° 6485, sus modificatorias y ampliatorias, según T.O. por Decreto N° 1680/92.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 354; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Personal, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

RESOLUCION N° 228 - 30/12/2009 - APROBAR la contratación directa para la ejecución de los trabajos de la obra: "REFUNCIONALIZACIÓN CANAL LA MENDOZA - SATURNINO MARÍA LASPIUR - DEPARTAMENTO SAN JUSTO" y consecuentemente ADJUDICAR los mismos a la Empresa MASCOLO FEDERICO GUILLERMO, por la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 789.102,69). s/ Expte. N° 0416-055765/09.-

RESOLUCION N° 08 - 26/02/2010 - AUTORIZAR a la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio a realizar la publicidad del llamado a Licitación Pública N° 1/2010 para la contratación de proyecto ejecutivo y ejecución de la obra: "NUEVA ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE CÓRDOBA", cuya apertura se realizará el 31 de marzo de 2010, y consecuentemente AUTORIZAR el pago de la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$ 54.000,00) para atender el gasto que demande la publicidad de que se trata. s/ Expte. N° 0053-058319/2010. -

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION N° 138 - 30/12/2009 - APROBAR el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "SUBMURACIÓN DE PUENTE LA NEVADA SOBRE ARROYO TEGUA EN ALCIRA GIGENA - DEPARTAMENTO: RÍO CUARTO", por la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO DIEZ CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 58.110,25), suscripta con fecha 23 de septiembre de 2009, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Guillermo ELORZA, por una parte, y el representante de la empresa UCONS S.R.L., Ingeniero Daniel Marcelo UGALDE, contratista de la obra, por la otra, que como ANEXO I, compuesto de CINCO (5) fojas, forma parte integrante de la presente Resolución. s/ Expte. N°0045-014190/07/A51604/09.-

SECRETARIA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS PUBLICOS

RESOLUCION N° 20 - 18/12/2008 - APROBAR la sustitución anticipada del Fondo de Reparación, mediante Póliza de Seguro de Caución N° 664.444 para aquellos certificados que a la fecha de la presente Resolución se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro para el Contrato Original de la obra: "RAMAL DE ALIMENTACIÓN Y ESTACIÓN REDUCTORA DE PRESIÓN Y ODORIZACIÓN PARA ABASTECIMIENTO DE GAS NATURAL A LA LOCALIDAD DE COLONIA ALMADA" emitida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. - COMPAÑÍA DE SEGUROS, por la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 49.500,00) presentada por la contratista CONCOR S.A. APROBAR la sustitución del Fondo de Reparación mediante Póliza de Seguro de Caución N° 673.510 y la Garantía de Ejecución de Contrato mediante Póliza N° 673.053 para la Primera Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos por trabajos faltantes de ejecutar en la obra mencionada en el artículo primero, emitida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. - COMPAÑÍA DE SEGUROS, por la suma de PESOS SIETE MIL CIENTO TREINTA (\$ 7.130,00) cada una, presentadas por la contratista CONCOR S.A. APROBAR la sustitución del Fondo de Reparación mediante Póliza de Seguro de Caución N° 694.953 y la Garantía de Ejecución de Contrato mediante Póliza N° 694.954 para la Segunda Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos por trabajos faltantes de ejecutar en la obra mencionada en el artículo primero, emitida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. - COMPAÑÍA DE SEGUROS, por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 2.560,00) cada una, presentadas por la contratista CONCOR S.A. CONDICIONAR la aprobación dispuesta por los artículos 2° y 3° de la presente, respecto a la Sustitución de Fondo de Reparación, a la aprobación de las Actas de la Primera y Segunda Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos, suscriptas con fechas 28 de noviembre de 2007 y 26 de mayo de 2008, cuyas copias autenticadas constan a fs. 6/9 y 13/16 de autos, respectivamente y que se gestionan mediante Expediente N° 0498-029315/06. s/ Expte. N° 0498-029315/06/ R1/08. -

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE

RESOLUCION N° 618 - 23/12/200 - AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta la señora Paola de los Ángeles PERETTO, cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Mercedes Benz, modelo del año 2005, chasis N° 8AC9046635A928862, motor N° 611.981-70-028536, de 19 asientos, Tacógrafo Digitac 16235, Dominio N° EXX 391, adjudicándole la chapa MOP N° E 2003. s/ Expte. N° 0048.31919/09.-

RESOLUCION N° 619 - 23/12/2009 - AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la empresa CAR-BUS S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Decaroli, modelo del año 1997, chasis N° 8AL582429T5200099, motor N° 475.952-50-673832, de 46 asientos, Tacógrafo VDO 1551659, Dominio N° BUZ 822, chapa MOP N° R 506. s/ Expte. N° 0048.32230/09.-

RESOLUCION N° 620 - 23/12/2009 - AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la empresa CIUDAD DE CORDOBA S.A.C.I.F., cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Mercedes Benz, modelo del año 1997, chasis N° 9BM688176VB025630, motor N° 374980-10-357280, de 29 asientos, Dominio N° BPT 165, chapa MOP N° R 670. s/ Expte. N° 0048.32151/09.-

RESOLUCION N° 621 - 23/12/2009 - AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la empresa EMPRENDIMIENTOS S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Toyota, modelo del año 1996, chasis N° HZB500005961, motor N° 140709, de 19 asientos, Tacógrafo Kienzle 1827093, Dominio N° AUW 610, chapa MOP N° RD 2658. s/ Expte. N° 0048.31962/09.-

RESOLUCION N° 622 - 23/12/2009 - AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la empresa EMPRENDIMIENTOS S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Toyota, modelo del año 1997, chasis N° HZB500005801, de 19 asientos, Dominio N° BFJ 094, chapa MOP N° RD 2555. s/ Expte. N° 0048.31963/09.-

RESOLUCION N° 623 - 23/12/2009 - AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta EMPRESA EL TURISTA S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Scania, modelo del año 2004, chasis N° 9BSK6X2BF43545256, motor N° 8025572, de 40 asientos, Tacógrafo VDO 380553, Dominio N° EFI 540, chapa MOP N° EJ 5006. s/ Expte. N° 0048.32139/09.-

RESOLUCION N° 624 - 23/12/2009 - AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta el señor Ramón ROLDAN, cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Ford, modelo del año 1996, chasis N° SFALXXBDVTBC84016, motor N° 4HBTC84016, de 14 asientos, Tacógrafo Digitac 11630, Dominio N° BAQ 206, chapa MOP N° ER 1247. s/ Expte. N° 0048.32234/09.-

RESOLUCION N° 625 - 23/12/2009 - AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la empresa TRANSPORTES UNIDOS DEL SUD S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Decaroli, modelo del año 1994, chasis N° 477, motor N° 2037312, de 40 asientos, Tacógrafo VDO 1813284, Dominio N° SPP 559, chapa MOP N° R 581. s/ Expte. N° 0048.32110/09.-

RESOLUCION N° 626 - 23/12/2009 - AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la empresa TRANSPORTES UNIDOS DEL SUD S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Decaroli, modelo del año 1995, chasis N° 524, motor N° 9111622, de 42 asientos, Tacógrafo VDO 25983, Dominio N° AHZ 768, chapa MOP N° R 043. s/ Expte. N° 0048.31627/09.-

RESOLUCION N° 627 - 23/12/2009 - AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la empresa TRANSPORTES UNIDOS DEL SUD S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Mercedes Benz, modelo del año 1995, chasis N° 8AB390015SA112683, motor N° B 43066, de 45 asientos, Tacógrafo Kienzle 1813269, Dominio N° APM 633, chapa MOP N° R 993. s/ Expte. N° 0048.32177/09.-

RESOLUCION N° 628 - 28/12/2009 - RECTIFICAR el Visto y el Artículo 1° de la Resolución N° 589/09 en la parte que dice: "...bajo la denominación de CRUZ ALTA...", debiendo decir: "... bajo la denominación de CRUZ AZUL..." s/ Expte. N° 0048.32174/09.-

RESOLUCION N° 629 - 28/12/2009 - AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta la señora Marta Alicia HEREDIA, cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Mercedes Benz, modelo del año 1996, chasis N° 390.015-11-101278, motor N° B44240, de 45 asientos, Tacógrafo Kienzle 1800362, Dominio N° BDY 212, adjudicándole la chapa MOP N° ER 2053. s/ Expte. N° 0048.32091/09.-

RESOLUCION N° 630 - 28/12/2009 - AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta la empresa CIUDAD DE CORDOBA S.A.C.I.F., cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Volkswagen, modelo del año 2009, chasis N°

9BWRL82W18R812886, motor N° F1A017379, de 45 asientos, Tacógrafo VDO 60415485, Dominio N° IJM 993, adjudicándole la chapa MOP N° R 660. s/ Expte. N° 0048.32081/09.-

RESOLUCION N° 631 - 29/12/2009 - PRORROGAR la suspensión del permiso otorgado al señor Gustavo del Valle CASTRO por Resolución N° 032 del 11 Enero de 2005, mientras dure en ejercicio de sus funciones en la Subsecretaría de Transporte. s/ Expte. N° 0048.30573/08.-

RESOLUCION N° 632 - 30/12/2009 - AUTORIZAR a la empresa SIERRA BRAVA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70902897-5, Ingresos Brutos N° 270498183, con domicilio en Av. Vélez Sársfield 27 - 1° Piso - Oficina 9, Córdoba, para prestar por el término de DIEZ (10) años un Servicio Especial, Obrero y Escolar con centro en CORDOBA. AUTORIZAR la incorporación al servicio conferido a la empresa SIERRA BRAVA S.R.L., de la unidad cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Fiat, modelo del año 2006, chasis N° 93W245G8372009534, motor N° 22300005536, de 11 asientos, Tacógrafo Digitac 19590, Dominio N° FWP 142, adjudicándole la chapa MOP N° E 1635. s/ Expte. N° 0048.29963/07.

RESOLUCION N° 80 - 16/02/2010 - AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta el señor Oscar Alfredo MORENO, cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Mercedes Benz, modelo del año 1999, chasis N° 9BM688176XB193487, motor N° 37498410429217, de 24 asientos, Tacógrafo VDO Kienzle 897165, Dominio N° CWB 817, chapa MOP N° ER 1360. s/ Expte. N° 0048.32267/09.-

RESOLUCION N° 81 - 16/02/2010 - AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la señora Blanca Rosa MOREYRA, cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Fiat, modelo del año 1998, chasis N° ZFA230000V5436926, motor N° 22002420852221232344, de 12 asientos, Tacógrafo Digitac 1553, Dominio N° BUN 516, chapa MOP N° E 1204. s/ Expte. N° 0048.31782/09.-

RESOLUCION N° 82 - 16/02/2010 - AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la empresa PANAHOLMA S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Agrale, modelo del año 2009, chasis N° 9BYC22Y1U9C004698, motor N° D1A028182, de 24 asientos, Tacógrafo VDO 12120, Dominio N° HVJ 227, chapa MOP N° RD 2928. s/ Expte. N° 0048.32237/09.-

RESOLUCION N° 83 - 16/02/2010 - AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la empresa PANAHOLMA S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Agrale, modelo del año 2008, chasis N° 9BYC22Y1S9C004618, motor N° D1A026608, de 24 asientos, Tacógrafo VDO 929971, Dominio N° HRN 722, chapa MOP N° RD 2919. s/ Expte. N° 0048.31935/09.-

RESOLUCION N° 84 - 16/02/2010 - AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta el señor Jesús Alberto CEBALLOS, cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Fiat, modelo del año 1992, chasis N° ZFA29000000244289, motor N° 149B10001027745, de 11 asientos, Tacógrafo Digitac 5075, Dominio N° ROS 568, chapa MOP N° E 1388. s/ Expte. N° 0048.31786/09.-

RESOLUCION N° 85 - 16/02/2010 - AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta el señor Luis Enrique OLIVO, cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Toyota, modelo del año 1995, chasis N° HZB50-0006024, motor N° 141306, de 22 asientos, Tacógrafo Kienzle 1820617, Dominio N° BBG 794, chapa MOP N° R 965. s/ Expte. N° 0048.32276/09.-

RESOLUCION N° 86 - 16/02/2010 - AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la empresa TRANSPORTES UNIDOS DEL SUD S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Scania, modelo del año 1992, chasis N° 2402901, motor N° 2042199, de 42 asientos, Tacógrafo Kienzle 1462038, Dominio N° UET 787, chapa MOP N° R 721. s/ Expte. N° 0048.31620/09.-

RESOLUCION N° 87 - 16/02/2010 - AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la empresa TRANSPORTES UNIDOS DEL SUD S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Scania, modelo del año 1997, chasis N° 9BSKT6X2BV3467038, motor N° 319.3739, de 42 asientos, Tacógrafo Kienzle 2247288, Dominio N° BPU 618, chapa MOP N° R 778. s/ Expte. N° 0048.32180/09.-

RESOLUCION N° 88 - 16/02/2010 - AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la empresa TRANSPORTES UNIDOS DEL SUD S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Mercedes Benz, modelo del año 1995, chasis N° 8AB390015SA111993, motor N° 372960-10-157530, de 42 asientos, Tacógrafo Kienzle 1523038, Dominio N° APM 631, chapa MOP N° R 992. s/ Expte. N° 0048.31801/09.-

RESOLUCION N° 89 - 16/02/2010 - AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la empresa TRANSPORTES UNIDOS DEL SUD S.R.L.,

cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Decaroli, modelo del año 1992, chasis N° 2402942, motor N° 2042302, de 42 asientos, Tacógrafo Kienzle 1134033, Dominio N° UET 790, chapa MOP N° R 635. s/ Expte. N° 0048.31630/09.-

RESOLUCION N° 90 - 16/02/2010 - AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la empresa PANAHOLMA S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Marcopolo, modelo del año 2004, chasis N° 93PB12B3P4C012244, motor N° 4-108536, de 22 asientos, Tacógrafo VDO 1302246, Dominio N° EJF 540, chapa MOP N° RD 2713.s/ Expte. N° 0048.31936/09.-

RESOLUCION N° 91 - 16/02/2010 - AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta el señor Daniel Omar LUCERO, cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Mercedes Benz, modelo del año 2008, chasis N° 8AC9036728A986098, motor N° 61198170076046, de 15 asientos, Tacógrafo Digitac 17233, Dominio N° HAS 592, chapa MOP N° ER 1258. s/ Expte. N° 0048.32061/09.-

RESOLUCION N° 92 - 16/02/2010 - AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la empresa PANAHOLMA S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Marcopolo, modelo del año 2005, chasis N° 93PB12B3P5C014898, motor N° 4-121015, de 22 asientos, Tacógrafo VDO 1314548, Dominio N° EYO 749, chapa MOP N° RD 2754. s/ Expte. N° 0048.32239/09.-

RESOLUCION N° 93 - 16/02/2010 - AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la empresa PANAHOLMA S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Agrale, modelo del año 2009, chasis N° 9BYC22Y1U9C004718, motor N° D1A029036, de 24 asientos, Tacógrafo VDO 12114, Dominio N° HVJ 228, chapa MOP N° RD 2931. s/ Expte. N° 0048.32236/09.-

SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS

RESOLUCION N° 37- 22/02/2010- APROBAR la Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación n° 751.076, emitida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. CÍA DE SEGUROS, por la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 41.585,00), con vigencia a partir del día 13 de octubre de 2009, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto, correspondientes a los Certificados Redeterminados n° 05 al 27 de la obra: "RED DE CLOACAS, CLOACA MÁXIMA Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE VILLA MARIA", que ha sido presentado por la Empresa MARINELLI S.A. - HINSA S.A.- UTE. s/ Expte. N° 0416-042626/05 Anexo N° 85.-

RESOLUCION N° 38- 22/02/2010- APROBAR la Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación n° 66643, emitida por SANCOR SEGUROS, por la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 41.956,00), con vigencia a partir del día 02 de diciembre de 2009, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto, correspondiente al total de la obra "CAPTACION, ALMACENAMIENTO, DESINFECCION Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE A B° SAN RAMON", que ha sido presentado por la Empresa HINSA S.A. s/ Expte. N° 0416-055787/09 Anexo N° 4.-

RESOLUCION N° 39- 22/02/2010- APROBAR la Póliza de Seguro de Caución N° 210.843, emitida por FIANZAS Y CREDITO S.A., por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 139.775,00), con vigencia a partir del día 09 de noviembre de 2009, en Garantía de Anticipo Financiero de la obra "RESTITUCION CAUCE DEL RIO CTALAMOCHITA (RIO TERCERO) VILLA MARIA - ETAPA I - DPTO. GRAL. SAN MARTIN", que ha sido presentado por la Empresa ARROW S.R.L. s/ Expte. N° 0416-056000/09 Anexo 2.-

RESOLUCION N° 40- 22/02/2010- APROBAR el Acta de Recepción Provisional de la obra "PROVISION DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE LAS JARILLAS - DPTO. POCHO", cuya contratista es la Empresa BOMACC S.A., obrante a fs. 688 de autos, suscripta con fecha 04 de setiembre de 2009 por el Ing. Rubén Picon y por el Sr. Gustavo E. Mandrilli por parte de la Contratista y por el Sr. Pedro Gamulín en representación de esta Repartición. AUTORIZAR la devolución de la garantía de contrato y de anticipo financiero constituida por la Contratista, conforme lo dispuesto por el Art. 108° inc. I) del Dcto. 4758/77 y Art. 45° del Dcto. 4757/77. s/ Expte. N° 0416-052586/09.-

RESOLUCION N° 41- 22/02/2010- RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. IGOR BAHAMONDE en contra de la Resolución N° 384 del 9 de septiembre de 2008, por resultar formalmente improcedente. s/ Expte. N° 0416-052861/08.-

RESOLUCION N° 71 - 10/02/2010 - AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la empresa EXPRESO VILLA DEL ROSARIO S.A., cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Mercedes Benz, modelo del año 1993, chasis N° 390013-11-096565, motor N° 37295010-139771, de 45 asientos, Tacógrafo Kienzle 1803647, Dominio N° RTV 885, chapa MOP N° R 436. s/ Expte. N° 0048.32275/09.-

RESOLUCION N° 72 - 10/02/2010 - AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la empresa EXPRESO VILLA DEL ROSARIO S.A., cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Mercedes Benz, modelo del año 1993, chasis N° 390013-11-096565, motor N° 37295010-139771, de 45 asientos, Tacógrafo Kienzle 1803647, Dominio N° RTV 885, chapa MOP N° R 436. s/ Expte. N° 0048.32285/09.-

RESOLUCION N° 73 - 10/02/2010 - AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la empresa CIUDAD DE CORDOBA S.A.C.I.F., cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Mercedes Benz, modelo del año 1997, chasis N° 8AB384087VA124405, motor N° 377972-50-350078, de 40 asientos, Tacógrafo VDO 769404, Dominio N° BPT 183, chapa MOP N° R 699. s/ Expte. N° 0048.32286/09.-

RESOLUCION N° 74 - 10/02/2010 - AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta EMPRESA SARMIENTO S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Mercedes Benz, modelo del año 1993, chasis N° 9BM382020NB965134, motor N° B35726, de 45 asientos, Tacógrafo Digitac 7376, Dominio N° TGI 025, chapa MOP N° R 644. s/ Expte. N° 0048.32243/09.-

RESOLUCION N° 75 - 10/02/2010 - AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la empresa TRANSPORTES UNIDOS DEL SUD S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Mercedes Benz, modelo del año 1995, chasis N° 8AB390015SA112431, motor N° 376755OU0045873, de 42 asientos, Tacógrafo Kienzle 1509314, Dominio N° APM 634, chapa MOP N° R 994. s/ Expte. N° 0048.32178/09.-

RESOLUCION N° 76 - 10/02/2010 - AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la empresa TRANSPORTES UNIDOS DEL SUD S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Decaroli, modelo del año 1995, chasis N° 526, motor N° 9112784, de 42 asientos, Dominio N° AHZ 811, chapa MOP N° R 048. s/ Expte. N° 0048.31628/09.-

RESOLUCION N° 77 - 10/02/2010 - AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la empresa TRANSPORTES UNIDOS DEL SUD S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Scania, modelo del año 1997, chasis N° 9BSKT6X2BV3466930, motor N° 3192874, de 42 asientos, Tacógrafo Kienzle 2055522, Dominio N° BNH 227, chapa MOP N° R 779. s/ Expte. N° 0048.32179/09.-

RESOLUCION N° 78 - 10/02/2010 - AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta el señor José Clever NOEL, cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Iveco, modelo del año 1999, chasis N° ZCFC598010D074445, motor N° 37312588931, de 24 asientos, Tacógrafo VDO 1318, Dominio N° CSN 404, chapa MOP N° E 1394. s/ Expte. N° 0048.32264/09.-

RESOLUCION N° 79 - 10/02/2010 - AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta EMPRESA CORDOBA S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Scania, modelo del año 1993, chasis N° 02403318, motor N° 3097656, de 53 asientos, Dominio N° SZL 955, chapa MOP N° R 150. s/ Expte. N° 0048.32202/09.-

RESOLUCION N° 42- 22/02/2010- RECTIFICAR el Art. 1° de la Resolución n° 674 de esta Subsecretaría, de fecha 16 de diciembre de 2008, en la parte donde dice: "... El Dominio se anotó a la matrícula n° 16.426..." debe decir: "...El Dominio se anotó al n° 16.426 con relación a la Matrícula n° 1.083.932..." s/ Expte. N° 0416-050852/07.-

RESOLUCION N° 43- 22/02/2010- DAR DE BAJA a la Cuenta N° 30-02-000283 de Desague Industrial anotada a nombre de VIGLIANCO MIGUEL E HIJOS S.C., cuya autorización fuera otorgada mediante Resolución n° 481/03, atento las razones expresadas en los considerandos. s/ Expte. N° 0416-034880/03.-

RESOLUCION N° 44- 22/02/2010- NO HACER LUGAR -por extemporáneo- al Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. TEODORO QUEVEDO, en su carácter de Presidente de la firma QUEVEDO HNOS. S.A., en contra de la Resolución N° 688 de fecha 17 de diciembre de 2008. s/ Expte. N° 0416-037358/04.-

RESOLUCION N° 45- 22/02/2010- Autorizar al Sr. Carlos Valeriano OLMOS - DNI 7.952.884, con domicilio en El Milagro Casa 3 de Villa de Las Rosas a extraer áridos del Arroyo Los Hornillos aproximadamente a ciento cincuenta (150) metros aguas abajo del Puente Vado de la Ruta 14 en el centro del cauce y accediendo a dicho emplazamiento por camino público utilizando una pala de mano. La autorización es de carácter PRECARIO, PERSONAL e INTRANSFERIBLE. El área a explotar estará delimitada por la posibilidad de utilización del predio dentro de la línea de ribera, con un frente de extracción de veinte (20) metros paralelo al río dentro del cauce. La máxima profundidad permitida es sesenta centímetros. No debe presentar Estudio de Impacto Ambiental ni determinación de Línea de Ribera, por realizar las extracciones con elementos manuales. Deberá respetarse el horario comercial que rija en las

localidades de la zona, siendo diez horas diarias el máximo permitido. El volumen autorizado a extraer es de cien (100) metros cúbicos mensuales y la autorización será por seis (6) meses a partir de la emisión de la resolución. Es importante destacar que está en vigencia la Resolución 034/2003 que "suspende las extracciones entre el 1 de diciembre y el 31 de marzo en el cauce de los ríos que forman la cuenca del Dique La Viña", por lo que los seis meses autorizados se contarán hasta el 1 de diciembre y a posteriori del 31 de marzo. Los límites deberán demarcarse mediante la colocación de letreros en ambos extremos de la misma indicando Nro. De Autorización y Nombre del Titular. Mensualmente, hasta el día 10 del mes siguiente, deberá remitir a esta Subsecretaría la declaración jurada del volumen extraído a fin de efectuar la facturación correspondiente. Las tareas del retiro del material árido deberán ser realizadas de forma tal que no provoquen daños en las márgenes ni alterar las condiciones naturales del escurrimiento de las aguas, las extracciones deberán realizarse en forma mantiforme no dejando pozos. La violación o incumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores significará la anulación del permiso otorgado y el decomiso de los equipos. Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de la notificación, el recurrente deberá presentarse ante personal del Dpto. Explotación de esta Subsecretaría para retirar talonarios de guías, formularios de declaraciones juradas y ser instruido en los procedimientos administrativos y técnicos. s/ Expte. N° 0416-057286/09.-

RESOLUCION N° 46- 22/02/2010- AUTORIZAR EN FORMA PRECARIA al establecimiento de propiedad de la firma INDAQUIM S.A (CUIT 30-609543 81-3), ubicado en calle Intendente Maciel N°: 1.255 de la Ciudad de Villa María, únicamente el vertido de efluentes líquidos cloacales, previamente tratados, al subsuelo a través de un pozo absorbente, construido dentro del predio de emplazamiento del mencionado establecimiento, bajo las condiciones fijadas en los artículos siguientes. s/ Expte. N° 0416-050069/07.-

RESOLUCION N° 47- 23/02/2010- AUTORIZAR en forma PRECARIA a la Estación de Servicio ubicada en calle Libertad 418/500 de la localidad de Pozo del Molle y de propiedad de la Cooperativa Agropecuaria "POZO DEL MOLLE" Ltda. (CUIT 30-53344030-0), el vertido de efluentes líquidos cloacales, previamente tratados, al subsuelo a través de un Pozo Absorbente, ubicado dentro del predio de emplazamiento del mencionado comercio, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguiente. s/ Expte. N° 0416-042581/05.

RESOLUCION N° 48- 23/02/2010- APLICAR al Establecimiento "REPSOL YPF GAS S.A.", con domicilio real en Ruta Nacional N° 19 Km. 23 de la localidad de Monte Cristo y con domicilio legal en Avda. Roque Saenz Peña n° 777 de la ciudad de Córdoba, una multa de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 10.440,00), por incumplimiento a adecuar el sistema de tratamiento y disposición final de sus líquidos residuales conforme al Decreto n° 415/99 y su modificatorio n° 2711/01 y lo establecido en Resolución n° 498/07. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía de apremio. s/ Expte. N° 0416-053339/08.-

RESOLUCION N° 49- 23/02/2010- AUTORIZAR EN FORMA PRECARIA al establecimiento de propiedad de la firma CIBIE ARGENTINA S.A. (CUIT 30-50500284-5), ubicado en Bv. De Los polacos N°: 7649 del B° Los Boulevares y dedicado a la fabricación de Autopartes (Proyectoras, Faros de señalización, Difusores, Manijas y cerraduras), a descargar sus líquidos residuales (cloacales e industriales) tratados, al subsuelo a través de dos perforaciones absorbentes y una sangría ó zanja de infiltración, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes. s/ Expte. N° 0416-033692/02.-

RESOLUCION N° 50- 23/02/2010- NO HACER LUGAR -por extemporáneo- al Recurso de Reconsideración interpuesto por la firma LACTEAR S.A., en contra de la Resolución N° 581 de fecha 19 de noviembre de 2008. EMPLAZAR a la firma LACTEAR S.A. a que en el último y fatal término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, presente la documentación requerida y necesaria para regularizar su situación conforme al Decreto n 415/99, bajo apercibimiento de aplicar la sanción establecida en el Art. 276° (multa conminatoria) del Código de Aguas de la Provincia y de ordenar el cese definitivo de vertido. s/ Expte. N° 0416-041563/05

RESOLUCION N° 51- 23/02/2010- AUTORIZAR en forma PRECARIA al establecimiento Industrial propiedad de la firma HYPRED ARGENTINA S.A. ubicado sobre Ruta Provincial N° 5 km 4,5, de esta Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, el vertido de efluentes líquidos, previamente tratados, generados en los sanitarios, vestuarios y sala de comidas, al subsuelo a través de una perforación absorbente de 57 m de profundidad, ubicado dentro del predio de emplazamiento del mencionado establecimiento, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguiente. s/ Expte. N° 0416/046226/06.-

RESOLUCION N° 52- 23/02/2010- DAR DE BAJA a la cuenta n° 00-00-5484 perteneciente al Establecimiento GESAL S.A., a partir del 19 de marzo de

2009. DEJAR SIN EFECTO la multa aplicada al Establecimiento Estación de Servicios "SOL" de propiedad del Sr. Walter O. Roggio, ubicado en Av. San Martín n° 3384 de la localidad de Colonia Caroya. s/ Expte. N° 0416-042027/05.-

RESOLUCION N° 53- 24/02/2010- AUTORIZAR a la Empresa AGUAS CORDOBESAS S.A. la venta de agua en bloque, a la urbanización residencial La Rufina, de la localidad de La Calera, Dpto. Colón, de esta Provincia de Córdoba. La presente autorización se otorga en forma provisoria, y hasta tanto se finalice y ponga en marcha la obra de ampliación de la "Planta La Calera" y se materialicen las obras necesarias por parte de la Cooperativa de Trabajo La Calera Ltda., prestadora del servicio de provisión de agua potable. s/ Expte. N° 0416-054157/08.-

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCION N° 112 - 31/05/2010 - AUTORIZASE el funcionamiento como Prestadora Privada de Seguridad de la firma "VISION NOCTURNA S.A.", con domicilio en calle Extremadura N° 2316, Barrio Maipú I Sección de la Ciudad de Córdoba, sin la autorización para el uso de armas. HABILITASE por el término de dos (2) años a la señora María Constanza ALMADA (M.I. N° 18.413.080) y al señor Alfredo Nicolás ESCRIBANO (M.I. N° 21.397.297), como Directores Técnicos Responsable y Sustituto respectivamente, de la mencionada Entidad. Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad dependiente del Ministerio de Gobierno, extiéndase a ambos Directores Técnicos, Responsable y Sustituto respectivamente, credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas. s/ Expte. N° 0531-036236/2010.-

RESOLUCION N° 114 - 31/05/2010 - AUTORIZASE el funcionamiento como Prestadora Privada de Seguridad de la firma "SE.CO.VI. -Unipersonal sin dependientes", con domicilio en San Juan N° 1012 de la ciudad de Río Cuarto, Departamento Río Cuarto, Provincia de Córdoba, sin autorización para el uso de armas. HABILITASE por el término de dos (2) años a la señora CLAUDIA PATRICIA VILLARUEL (M.I. N° 16.484.457) y el señor ROBERTO MARIOTTI (M.I. N° 06.033.121), como Directores Técnicos, Responsable y Sustituto respectivamente, de la mencionada Entidad. Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad dependiente del Ministerio de Gobierno, extiéndase a ambos Directores Técnicos, Responsable y Sustituto, credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas. s/ Expte. N° 0531-035981/2010.-

RESOLUCION N° 115 - 31/05/2010 - AUTORIZASE el funcionamiento como Prestadora Privada de Seguridad de la firma "SEGUMEL S.R.L.", con domicilio en José Mármol N° 4643, Barrio Parque Liceo 1° Sección de la Ciudad de Córdoba, sin autorización para el uso de armas. HABILITASE por el término de dos (2) años al señor JOSE FABIAN MEDINA (M.I. N° 22.793.350) y a la señora ANDREA VIVIANA YBARRA (M.I. N° 24.147.633), como Directores Técnicos, Responsable y Sustituto respectivamente, de la mencionada Entidad. Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad dependiente del Ministerio de Gobierno, extiéndase a ambos Directores Técnicos, Responsable y Sustituto, credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas. s/ Expte. N° 0531-036015/2010.-

RESOLUCION N° 116 - 31/05/2010 - AUTORIZASE el funcionamiento como Prestadora Privada de Seguridad de la firma "SIVPE Unipersonal -con más de diez dependientes", con domicilio en Olegario Andrade N° 869 de la ciudad de Río Cuarto, Departamento Río Cuarto, Provincia de Córdoba, sin autorización para el uso de armas. HABILITASE por el término de dos (2) años al señor DAVID EMILIANO ALCARAZ (M.I. N° 18.400.623) y la señora SANDRA ELENA PALANDRI (M.I. N° 21.013.601), como Directores Técnicos, Responsable y Sustituto respectivamente, de la mencionada Entidad. Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad dependiente del Ministerio de Gobierno, extiéndase a ambos Directores Técnicos, Responsable y Sustituto, credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas. s/ Expte. N° 0531-035856/2010.-

RESOLUCION N° 117 - 31/05/2010 - DISPONESE la baja del señor Miguel Ángel VILLARREAL (M.I.N° 7.992.029), Director Técnico Sustituto de la Empresa "SEGUCOR - Unipersonal hasta diez dependientes." y consecuentemente DESIGNASE en el mismo cargo al señor Jorge Javier VILLAGRA (M.I.N° 21.179.762). DISPÓNESE la renovación de la habilitación por el término de dos (2) años al señor José Jorge VILLAGRA (M.I.N° 07.976.073) como Director Técnico Responsable y la habilitación por el término de dos (2) años al señor Jorge Javier VILLAGRA (D.N.I. N° 21.179.762) como Director Técnico Sustituto respectivamente, de la Empresa "SEGUCOR - Unipersonal hasta diez dependientes" - Prestadora Privada de Seguridad, con domicilio en Casa 10 Manzana 28, B° I.P.V., camino a Villa Posse, Córdoba Capital, sin autorización para el uso de armas. Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad dependiente del Ministerio de Gobierno, extiéndase al Director Responsable la renovación de la credencial habilitante y el otorgamiento de la misma al Director Técnico Sustituto, sin autorización para el uso de armas. s/ Expte. N° 0531-035902/2010.-